



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

CONVOCATORIA CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BOGOTÁ, D.C.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 321 de 2018, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Consejo y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones.

1. Convocatoria. Se convoca a:

1. Los Alcaldes Locales.
2. Las Juntas Administradoras Locales.
3. Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas
4. El Consejo Territorial de Planeación Distrital.
5. La Federación de Acción Comunal del Distrito Capital.
6. La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, con sede en el Distrito Capital.
7. Las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Distrito Capital.
8. Las Federaciones o Asociaciones de veedurías ciudadanas que acrediten y certifiquen trabajo en el Distrito Capital.
9. Los gremios económicos del Distrito Capital.
10. Los sindicatos con trabajo sindical en el Distrito Capital.
11. Las asociaciones campesinas del Distrito Capital.
12. El Consejo Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
13. El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos indígenas en el Distrito Capital.
14. El Consejo Consultivo de Mujeres.
15. El Consejo Distrital de Juventud.
16. Los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Distrito Capital.
17. El Consejo Distrital de Discapacidad.
18. El Consejo Consultivo LGBT.
19. El Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes.
20. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
21. El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
22. La Plataforma Distrital de Juventud.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

23. Las Organizaciones del pueblo ROM.
24. El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
25. El Consejo Consultivo de Ambiente
26. Las Organizaciones de biciusuarios.
27. Las Organizaciones de migrantes.
28. El Comité Distrital de Libertad Religiosa.

Para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá Distrito Capital.

1.1 Conforme al artículo 86 de la Ley 1757 de 2015¹, de existir una instancia de participación formalmente constituida y que cuente con representantes de las organizaciones aquí señaladas, serán las instancias las encargadas de designar un(a) representante.

2. Requisitos para la designación y la postulación. Las personas que deseen inscribirse para representar a su respectiva entidad, federación, asociación, organización, gremio, sindicato o instancia, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Carta o acta suscrita por el representante de la entidad, federación, asociación, organización, gremio, sindicato o instancia, donde se presente el trabajo que realizan y se informe los nombres y números de cédulas de ciudadanía de los designados(a) o postulados(a), principal y suplente.
2. Formulario de inscripción del candidato(a) principal y suplente, designado o postulado.
3. Carta firmada de aceptación de la designación o postulación.

3. Inscripción de designados(a) y postulados(a). Las instancias u organizaciones que realicen la designación o postulación podrán hacerlo a través de alguno de los siguientes medios entre el 24 de agosto y el 5 de octubre de 2018.

- a) Radicando un oficio, con los requisitos descritos en el numeral 2° de la presente convocatoria, dirigido a la Subdirección de Promoción de la Participación y radicado en las instalaciones del IDPAC (Calle 35 No. 5-35).
- b) Inscripción en línea a través de la página de internet del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <http://participacionbogota.gov.co/>

¹ Artículo 80 Ley 1757 de 2015, Sistema municipal o distrital de participación ciudadana. En todos los distritos y municipios de categorías especial, primera o segunda, habrá un sistema de participación ciudadana, integrado por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel, que articule las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes (Subrayado fuera del texto); el cual será liderado por el Consejo de Participación de la respectiva entidad territorial.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

4. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el 16 de octubre de 2018 en la página del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el listado de personas designados(a) y postulados(a) que fueron habilitadas por cada sector.

5. Designación de representantes. Las siguientes instancias podrán designar un(a) representante principal y un(a) suplente de acuerdo con los procesos internos que establezcan en la respectiva instancia u organización:

1. Los Alcaldes Locales.
2. Las Asociaciones de Víctimas².
3. El Consejo Territorial de Planeación Distrital.
4. La Federación de Acción Comunal del Distrito Capital.
5. La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, con sede en el Distrito Capital.
6. El Consejo Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
7. El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos indígenas en el Distrito Capital.
8. El Consejo Consultivo de Mujeres.
9. El Consejo Distrital de Juventud.
10. El Consejo Distrital de Discapacidad.
11. El Consejo Consultivo LGBT.
12. El Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes.
13. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
14. El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
15. La Plataforma Distrital de Juventud.
16. Las Organizaciones animalistas³.
17. Las Organizaciones ambientalistas⁴.
18. Las Organizaciones sociales del sector religioso.⁵

6. Postulación. Las siguientes organizaciones podrán postular un(a) candidato(a) principal y un(a) suplente, para que los represente en el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá Distrito Capital.

² El Decreto 035 de 2015 crea la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, en tal sentido, será esta la encargada de designar un representante principal y un(a) suplente de las Asociaciones de Víctimas.

³ El Acuerdo 524 de 2013 crea El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente de las Organizaciones animalista.

⁴ El Decreto 081 de 2014 crea El Consejo Consultivo de Ambiente, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente las Organizaciones ambientalistas.

⁵ El Acuerdo 685 de 2017 crea El Comité distrital de libertad religiosa, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente de las Organizaciones sociales del sector religioso.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

1. Las Juntas Administradoras Locales.
2. Las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas del Distrito Capital.
3. Los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Distrito Capital.
4. Las Organizaciones del pueblo ROM.
5. Las Organizaciones de biciusuarios.
6. Las Organizaciones de migrantes.
7. Los sindicatos con trabajo sindical en el Distrito Capital.
8. Las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Distrito Capital.
9. Los gremios económicos del Distrito Capital.
10. Las asociaciones campesinas del Distrito Capital.

6.1. Postulación representantes de los estudiantes universitarios. La elección del representante de los estudiantes universitarios se realizará a través de una convocatoria a los representantes estudiantiles de los diferentes Consejos Superiores Universitarios de las universidades con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

7. Elección de postulados. La elección de los candidatos postulados, se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de acuerdo con el siguiente cronograma:

Sector	Día	Hora
Las Juntas Administradoras Locales.	23 de octubre de 2018	9:00 a.m.
Los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Distrito Capital.	25 de octubre de 2018	9:00 a.m.
Las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas del Distrito Capital.	30 de octubre de 2018	9:00 a.m.
Las Organizaciones del pueblo ROM.	1 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Las Organizaciones de biciusuarios.	6 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Las Organizaciones de migrantes.	8 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Los gremios económicos del Distrito Capital.	13 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Los sindicatos con trabajo sindical en el Distrito Capital.	15 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Distrito Capital.	20 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
Las asociaciones campesinas del Distrito Capital.	22 de noviembre de 2018	9:00 a.m.

7.1. Proceso de elección. En la fecha establecida por el IDPAC y con los candidatos habilitados que hagan presencia en el lugar de citación, se definirá y desarrollará un mecanismo de elección.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Para esto se contará por lo menos con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y de la Personería de Bogotá.

7.2. Número de postulados por cada uno de los sectores. En caso de existir una única postulación que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 2° de la presente resolución, se desarrollará el proceso de elección con dicho candidato(a).

8. Ausencia de postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana una vez éste sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

9. Instalación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana. La instalación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana se realizará el 30 de noviembre de 2018, con los consejeros que a esa fecha se encuentren designados o elegidos formalmente.

10. Publicidad de la Convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web:

<http://participacionbogota.gov.co/>

<http://www.gobiernobogota.gov.co/>